

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Impugnación e Investigación de Paternidad**

Demandante: **Jovana Pinzón Niño**

Demandado: **Jorge Yohany Ruiz Cárdenas y otro.**

Radicado: 2019-1086

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por última vez, requiérase al defensor de familia adscrito a este Juzgado y a la progenitora del menor de edad [REDACTED], para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de noviembre de 2019, esto es, notificar en debida forma al demandado **JORGE YOHANY RUIZ CÁRDENAS** del presente proceso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Del mismo modo, requiérase a la parte demandante, para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 de la citada providencia, esto es, aportar el certificado de acreditación del laboratorio de genética que practicó la prueba de ADN que obra en el proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez